



LA PLATA, 30 de mayo de 2006

VISTO que la Dirección de Capacitación de Profesionales de la Salud, propicia la aprobación de un Bloque de Formación común destinado a los profesionales residentes y a otros profesionales de la salud, y;

CONSIDERANDO:

Que la gestión promovida se fundamenta en la necesidad de integrar las distintas actividades de capacitación que desarrolla la citada repartición, a través de los programas de Metodología de la Investigación Científica en Ciencias de la Salud, Epidemiología y Vigilancia de la Salud, Derechos Humanos y Gestión en Salud Pública y Lectocomprensión de Textos en Inglés;

Que en esa inteligencia la Dirección de Capacitación de Profesionales de la Salud, ha elaborado pautas, criterios y fijado normas de procedimiento para la selección de los Docentes y Coordinadores de los programas que se desarrollan en el sistema de residencias para profesionales de la salud;

Que el Artículo 1° del Anexo I del Decreto n° 2.557/01 establece que las residencias para profesionales de la salud serán garantizadas conforme a las pautas de ese reglamento y demás disposiciones que adopte en esta materia el Ministerio de Salud;

Que en consecuencia procede dictar el pertinente acto administrativo que apruebe el Bloque de Formación Común y las pautas, criterios y normas de procedimiento para la selección de los Docentes y Coordinadores Docentes que se desempeñan en el sistema de residencias para profesionales de la salud;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN DE LA SALUD

D I S P O N E:

ARTICULO 1°. - Aprobar el Bloque de Formación Común, el que como ANEXO pasa a ----- formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. - Establecer que el Bloque de Formación Común está integrado por los -----Programas de Metodología de la Investigación Científica en Ciencias de la Salud, Epidemiología y Vigilancia de la Salud, Derechos Humanos y Gestión en Salud Pública y Lectocomprensión de Textos en Inglés.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el Bloque de Formación Común que se aprueba por el -----Artículo 1°, está destinado a los residentes del sistema de residencias para profesionales de la salud y a otros profesionales de la salud, en la medida que haya cupos disponibles para éstos últimos.

///



ARTICULO 4°.- Derogar el Anexo de la Disposición (D.C.P.S) n° 03/02, que aprobara ----- las condiciones que rigen el proceso de selección del Coordinador Docente en Lectocomprensión de Textos en Inglés, en virtud de las razones expuestas en la parte considerativa de este acto.

ARTICULO 5°.- Facultar a la Dirección de Capacitación de Profesionales de la Salud a ----- dictar las normas de procedimientos que resulten necesarias para la selección de los Docentes Planificadores y Coordinadores Docentes del Bloque de Formación Común.

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección Provincial de Capacitación ----- para la Salud, a la Dirección de Capacitación de Profesionales de la Salud, a la Unidad Secretaría Académica, a los Programas de Capacitación en Lectocomprensión de Textos en Inglés, de Metodología de la Investigación Científica en Ciencias de la Salud, de Epidemiología y Vigilancia de la Salud, de Derechos Humanos y Gestión en Salud Pública, a las Regiones Sanitarias I a XI, y archívese.

DISPOSICIÓN N° 96/06